



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS01-CMCB-2025

CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DIA 29	MES 01	ÑO 2025
OFICINA O DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA GRABACIÓN Y TRASMISIÓN EN DIRECTO O EN DIFERIDO SI ES EL CASO, DE 50 SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL; LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESPECIALES Y NOTAS INFORMATIVAS CUANDO SE REQUIERA; ADEMÁS DE LA GRABACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN FORMATO DIGITAL, DE LA GACETA COMO INFORME DE LA PRESIDENCIA 2024, LAS REDES SOCIALES Y EN UN ESPACIO DE MAYOR AUDIENCIA DEL CANAL.			
CÓDIGO UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR	82101602 Publicidad en televisión			
VALOR	CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$14.750.000=).			
PLAZO	DIEZ (10) MESES O HASTA COMPLETAR EL OBJETO DEL CONTRATO			
ORIGEN DEL RECURSO	ESTE CONTRATO ESTARÁ SOPORTADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.00022 DEL 20 DE ENERO DE 2025 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, POR VALOR DE CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$14.750.000=).			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER				
Medios de Comunicación: El Concejo Municipal NO cuenta con una oficina de comunicaciones o dependencia y se evidencia la necesidad de contratar los servicios para la transmisión y grabación de las Sesiones y de notas informativas de la Corporación, con el fin de mantener informada a la comunidad en general, de todos los hechos y decisiones que suceden en el recinto de la Corporación, estableciendo un lazo de comunicación entre los Concejales y sus electores; por ello el Concejo Municipal en aras de que el mayor número de personas de la zona urbana vean las sesiones de la Corporación, debe contar con personal cualificado para la transmisión de dichas sesiones, por tal motivo se hace necesario contratar a una empresa que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla con la experiencia idónea requerida Con el formato digital de la gaceta de la vigencia 2025, se busca llegar a más personas, ya que las redes sociales marcan hoy el punto de referencia de las comunicaciones; adicional a esto, se llegaría a todos los suscriptores que tiene el canal 4 de Apacibol T.V en el municipio y se da cumplimiento a la ley.				



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



El Concejo Municipal actualmente no cuenta con el recurso humano ni tecnológico, para atender dicho requerimiento y es así como se evidencia la necesidad de contratar una empresa con conocimientos específicos en el manejo de tecnología audiovisual y que cuente con los elementos necesarios para cumplir con la transmisión de lo requerido.

1.2 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación el Concejo de Ciudad Bolívar:

- Una eficiente prestación del servicio, por parte de una empresa con amplia experiencia en comunicaciones visuales y audiovisuales.
- Se garantiza la publicidad oportuna de las decisiones y actos de la Corporación
- Institucionalidad e imagen del Concejo Municipal
- Cumplimiento de la ley

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA GRABACIÓN Y TRASMISIÓN EN DIRECTO O EN DIFERIDO SI ES EL CASO, DE 50 SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL; LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESPECIALES Y NOTAS INFORMATIVAS CUANDO SE REQUIERA; ADEMÁS DE LA GRABACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN FORMATO DIGITAL, DE LA GACETA COMO INFORME DE LA PRESIDENCIA 2024, LAS REDES SOCIALES Y EN UN ESPACIO DE MAYOR AUDIENCIA DEL CANAL.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de diez (10) meses o hasta completar el objeto del contrato, a partir de la firma del acta de inicio.

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ACTIVIDADES:

- **Cubrimiento y transmisión:** Consta de la emisión en vivo de 48 Sesiones Ordinarias, así: así: (12 Sesiones en Febrero 1,3,7,8,10,14,15,17,21,22,24,28) (14 Sesiones en Mayo 2,3,5,9,10,12,16,17,19,23,24,26,30) (13 Sesiones en Agosto 1,2,4,8,9,11,16,22,23,25,29,30) (11 Sesiones en Noviembre 1,3,7,8,10,15,21,22,24,28,29). Cabe aclarar que, el día viernes de Entre Culturas, el día viernes y lunes de las Fiestas del Arriero, no se podrá hacer la emisión de estas sesiones, sin que incida en la cantidad de sesiones mencionadas anteriormente. Si se realizan Sesiones Descentralizadas o en diferente horario al establecido, se debe informar al canal con no menos de 5 días y se transmitirán en directo, solo las que técnicamente sean posibles y de acuerdo a la parrilla del canal, de lo contrario se transmitirán en diferido. De igual forma, si las sesiones son en un lugar diferente al recinto, se debe informar con al menos dos semanas de anticipación. En caso necesario de emitir material de apoyo en las sesiones, deberán ser entregados con mínimo 2 horas de antelación.
- **Cabezote y Cortinilla:** Consta de la elaboración de un cabezote que genere identidad y sentido de pertenencia entre la comunidad. En este servicio, también se incluye la graficación de créditos y banners requeridos en cada transmisión.
- **Notas Informativas y de Campañas Sociales:** Se informará a la comunidad del inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, de las reuniones y noticias que sean trascendentales para la Corporación. Así mismo se realizará y emitirán clasificados con contenido informativo que, permitan divulgar las diferentes campañas sociales que emprenda el Honorable Concejo Municipal en pro de la comunidad.
- **Participación programa “La Terraza”:** Consta de la participación de un representante de la mesa directiva en nuestro espacio “La Terraza” previo al inicio de las sesiones y una vez terminen periodo, para que informen a la comunidad de la labor desarrollada durante el periodo de sesiones de forma resumida. Además para que refuercen las campañas comunitarias.



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



- **Videos:** Se entregará cada uno de los videos en formato digital, con la calidad de volumen necesario para realizar las actas y como respaldo de la misma.
- **Horarios:** Las sesiones iniciarán en el momento que se tenga el quórum deliberatorio, de lunes a viernes cuando corresponda, será a las 6:00 pm y los sábados a las 9:00 am. El equipo de trabajo de APACIBOL conformado por dos personas, deberá presentarse como mínimo una hora antes de la emisión, con el fin de tener todo listo y prever cualquier inconveniente.
- **Gaceta Informe Presidencia 2025:** Se realizará la grabación, edición y publicación en formato digital de la gaceta de la vigencia 2025 y como informe de la presidencia. Este tendrá un espacio en las redes sociales del canal y dentro de la parrilla de más audiencia del canal, con el fin de llegar a muchas más personas del municipio y fuera de este; para lo cual se deberá hacer tomas y entrevistas cuando sea pertinente durante el plazo que tiene el contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
- El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral, lo cual deberá certificar
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- Informar a los Concejales y diferentes candidatos que intervengan en las sesiones, que debido a la normatividad que regula al canal comunitario, no es posible efectuar proselitismo de ningún tipo, por lo anterior en caso de efectuarse comentarios de esta índole durante las transmisiones, el canal se verá en la obligación de mutear el audio de la persona que los efectúe. Igualmente no se podrá mostrar en la transmisión del canal, ninguna prenda o accesorio con publicidad.
- Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios. la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, que consagra:



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

En concordancia con el artículo 32 numeral, 3° de la Ley 80 de 1993, que señala:

“3o. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente esta soportados en la Disponibilidad Presupuestal No.00022 del 20 de enero de 2025, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$14.750.000=).

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado se calculó con el histórico del precio del contrato, que se ha hecho cada año:

CONTRATO SESIONES Y GACETA			
CONTRATO	# SESIONES	VALOR	AÑO
CPS01-CMCB-2021	53	\$12.000.000=	2021
CPS01-CMCB-2022	53	\$13.000.000=	2022
CPS01-CMCB-2023	36	\$9.500.000=	2023
CPS01-CMCB-2024	48	\$13.500.000=	2024

El contratista es responsable de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Concejo Municipal no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista.

4.2 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

El valor del contrato que se llegue a suscribir se cancelará en 4 pagos de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3..687.500=) después de cada periodo de Sesiones Ordinarias en los meses de (MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y la última en DICIEMBRE, previo cumplimiento de:

- Cuenta de cobro o factura, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura de dicha forma
- Informe de las actividades realizadas en el mes, registro fotográfico y planillas de asistencia si aplica.
- Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
- Certificación expedida por la Secretaria General, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de los pagos la entidad realizará los respectivos descuentos, en virtud del Acuerdo Municipal No.018 de diciembre 19 de 2022. Al momento de cada pago, la entidad realizará los descuentos por ley.



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL: En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría General del Concejo municipal.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

El contrato de Prestación de Servicios, estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00022 del 20 de enero de 2025, por el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$14.750.000=

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 que en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, que propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



A. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

B. Ineficiente prestación del servicio: Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento y, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer cada uno de los pagos.

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

JUSTIFICACIÓN: En Este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo por parte del contratista y previa verificación del supervisor, no hay riesgo para la entidad que deba ser amparado por una garantía.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial

9. FIRMA

ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE: ANA SOFÍA ARTEAGA HERRERA

CARGO: Presidente Vigencia 2025

FIRMA

Ana Sofía Arteaga H